

Vista la documentación presentada en fecha 29 de junio de 2016, por la **ONGD QUESADA SOLIDARIA**, por la que solicita una subvención por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) para la realización de la actividad: **“CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMO EMERGENCIA EDUCATIVA, EN LA COMUNIDAD DE LA ERMITA”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la **ONGD QUESADA SOLIDARIA**, aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 34.9 de las Bases de Ejecución para el 2016.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, competencias relativas a proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores. En el desarrollo de las citadas competencias, las anteriores Corporaciones y la actual, vienen favoreciendo políticas de solidaridad con otros pueblos más desfavorecidos.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMO EMERGENCIA EDUCATIVA, EN LA COMUNIDAD DE LA ERMITA”**, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2016 aprobado por Resolución nº 226 de fecha 30 de marzo de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 61 de fecha 1 de abril de 2016, en donde se contempla como objetivos estratégicos el de fomentar la solidaridad con otros pueblos, contribuyendo a paliar las

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda educación servicios sociales y pequeñas infraestructuras.

Visto que la **ONGD QUESADA SOLIDARIA**, viene trabajando de forma continuada en proyectos solidarios de cooperación al desarrollo.

Considerando que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMO EMERGENCIA EDUCATIVA, EN LA COMUNIDAD DE LA ERMITA”**, es un proyecto de urgencia educativa, y que con su realización se pretende solucionar la problemática encontrada en la comunidad de La Ermita, en la que debido a las continuas lluvias se han producido una serie de derrumbamientos en el terreno que impiden mantener el aula de forma estable. La comunidad de La Ermita perteneciente al municipio de San Rafael del Norte en Nicaragua, es una comunidad rural de unos 600 habitantes, cuyo crecimiento demográfico está presionando a la infraestructura educativa existente. Actualmente se cuenta con una escuela de 3 aulas construidas por la Unión Europea en el año 2000 y rehabilitadas por la ONG Quesada Solidaria y la alcaldía de San Rafael del Norte en el año 2013. Desde el año 2010 dicho centro escolar ha experimentado un aumento de matrícula escolar de un 30 % lo que obligó a los docentes y al ministerio de Educación a levantar una infraestructura de madera y chapa, inestable y pequeña, de apenas 12 metros cuadrados que no reúne las mínimas condiciones de salubridad y seguridad. Es esta infraestructura la que será sustituida con este proyecto de emergencia, al construir un *aula* de 56 metros cuadrados (8x7) con material de hormigón, bloques, hierro reforzado, piso, puertas ventanas, techo, andenes y pintura, teniendo en cuenta la normativa existente en materia de seguridad antisísmica.

El proyecto se justifica en el hecho de proporcionar una infraestructura educativa digna y segura, contribuyendo con esta iniciativa a mejorar la situación de un colectivo vulnerable como es el de la infancia.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Presidencia de fomentar la solidaridad con otros pueblos, a través de la cooperación internacional.

Visto el Plan Financiero aportado por la **ONGD QUESADA SOLIDARIA**, en el que indica que la aportación de 9.000,00 euros supone la totalidad de los gastos ocasionados por la subvención solicitada y que el plazo de ejecución estará comprendido desde el julio de 2016 a marzo de 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B).2 del art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2016 en el que se recoge que el pago se realizará con carácter anticipado a entidades sin fin de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Visto el informe del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, y la propuesta de resolución emitida por el Área de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 24 de junio de 2015) y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente para realizar el pago de la subvención,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **ONGD QUESADA SOLIDARIA**, quien ha acreditado su condición de beneficiaria de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros), que representa la totalidad del gasto de la actividad, y que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.2310.78001, abonándose con **carácter anticipado** para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMO EMERGENCIA EDUCATIVA, EN LA COMUNIDAD DE LA ERMITA”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de nueve mil euros (9.000,00 euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqqFxp3dQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8



Aplicación presupuestaria		Importe (€)
<i>Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Cooperación directa+sensibilización</i>	2016.110.2310.78001	9.000,00

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a nueve mil euros (9.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Construcción de aula	9.000,00	Diputación Provincial de Jaén	9.000,00
TOTAL	9.000,00	TOTAL	9.000,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de nueve mil euros (9.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 34.28.B). 2 de la BEP para el 2016 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido desde julio de 2016 a marzo de 2017, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La ONGD Quesada Solidaria, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas..
 - Personas beneficiadas indirectamente.
 - Personas beneficiadas potencialmente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFasp3dQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFasp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La ONGD Quesada Solidaria deberá de adoptar una de las siguientes medidas de difusión:
 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

OCTAVO: La ONGD Quesada Solidaria, podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8



habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:14
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:38:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bvrEiwYLofPbNqFxp3dQ==	RS000S7T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

